



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 155 DE 2020
(11 de MAYO DE 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MITIGAR Y CONTROLAR LA
PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATE (CUNDINAMARCA), EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES QUE TRATA EL ARTICULO 315, NUMERAL 1 Y 3; Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 136 DE 1994, ARTICULO 91 LIDTERAL D NUMERAL 1, MODIFICADA POR LA LEY 1551 DE 2012; ARTICULO 4 Y RESOLUCION 666 DEL 24 DE ABRIL DE 2020.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos,

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 539 de 2020, señala que durante el término que dure la emergencia sanitaria existe la obligación por parte de los gobernadores y alcaldes de sujetarse a los protocolos que emite el Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada por el artículo primero del mencionado Decreto.

Que en desarrollo del Decreto Legislativo 539 del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19", en la cual se indica que el mismo rige para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, y se dirige a empleadores, contratantes, trabajadores y contratistas, y excluye al sector salud.

Que la citada Resolución 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador, las siguientes: "3.1.1. **Adoptar, adaptar e implementar** las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 señala que las medidas aplican tanto a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, señalando, igualmente, que cada sector, empresa o entidad deberán, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que en la citada Resolución 666 del 24 de abril de 2020, señala dentro de las obligaciones para el empleador se encuentran el 1) adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas



en esta resolución, el capacitar a sus trabajadoras y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo, 2)

implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

3) adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa, reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19, 4) incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general, 5) apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades, 6) proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador, 7) promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud ..."

Que Mediante la Circular Conjunta Externa 100-009 del 2020 expedida por los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y por el Departamento Administrativo de la Función Pública se estableció para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, una serie de acciones y obligaciones para la adopción de las directrices dadas en los Decretos Nacionales 491 y 539 del 2020 y en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entre las cuales se incluye, la de caracterizar a las personas que tengan patologías como factor de riesgo frente al COVID-19, adoptar el protocolo de bioseguridad, adaptando e implementando la citada Resolución 666, entre otras.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Objeto: Adoptar, adaptar e implementar el anexo técnico, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 24 de Abril de 2020, orientadas a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad por Coronavirus COVID-19 así como implementar al interior de la Administración Municipal, las medidas definidas en el protocolo general de bioseguridad y los demás protocolos específicos elaborados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las dependencias que realicen actividades en campo con interacción con la comunidad, con revisión y aprobación de jefes inmediatos y Secretaría de Salud, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica a todos los servidores públicos, contratistas, pasantes, visitantes de la Administración Municipal que realicen actividades laborales dentro y fuera de sus instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Todo funcionario y contratista deberá cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Alcaldía Municipal de Sibaté durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la Alcaldía de Sibaté o lugar en el dónde desarrolle las labores que está le designe.

ARTICULO CUARTO: Todos funcionarios y contratistas deberán reportar cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas de bioseguridad correspondientes.



ARTICULO QUINTO: Todos funcionarios y contratistas deberán adoptar las medidas de autocuidado y reportar las alteraciones en su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria, además, reportarlos en la aplicación CoronApp.

ARTICULO SEXTO: Trabajo en casa de los funcionarios y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la Gestión de la Administración Municipal: en el marco del Decreto Legislativo 491 de 2020 y de la Resolución 666 de Abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evitar el contacto entre las personas, propiciar

el distanciamiento social, por regla general y hasta tanto personas, propiciar el distanciamiento social, por regla general y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los servidores, pasantes y contratistas de la Administración Municipal continuarán prestando el servicio o cumpliendo sus actividades mediante la modalidad de trabajo en casa.

La Administración Municipal determinará las actividades que por necesidades del servicio exijan la presencia física del funcionario y contratista en las instalaciones de la Alcaldía.

Parágrafo Primero: En todo caso, hasta tanto esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, continuarán prestando los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa los funcionario y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo y quienes presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19, tales como diabetes, enfermedad cardiovascular -hipertensión arterial- HTA, accidente cerebrovascular -ACV, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica -EPOC, hagan uso de corticoides o inmunosupresores, sufran de mal nutrición (obesidad y desnutrición); igualmente los funcionarios y contratista que vivan en la ciudad de Bogotá y que sus sectores sean decretados por la Alcaldía de Bogotá en alertas de cuarentena por Covid-19, se les programaran horarios flexibles.

PARÁGRAFO Segundo. Una vez superada la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administración Municipal impartirá las directrices para el retorno progresivo a las instalaciones de la Alcaldía, por parte de los servidores públicos, pasantes y contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO SEPTIMO: Condiciones para el trabajo en casa. Para continuar con el cumplimiento de las funciones o de las actividades por parte de los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal bajo la modalidad de trabajo en casa, se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- La **Secretaría General**, en coordinación con los secretarios de despacho de las distintas dependencias, tanto para la prestación de los servicios bajo la modalidad del trabajo en casa o presencial, deberá:
- Suministrar a los funcionarios las herramientas y apoyo tecnológico para facilitar el acceso remoto desde su casa, para el cumplimiento de sus funciones en conjunto con sus jefes inmediatos.
- Continuar impartiendo las capacitaciones virtuales que el funcionario requiera para el cumplimiento de sus funciones o para el fortalecimiento de sus habilidades.
- Adelantar las acciones para capacitar a funcionarios y contratistas sobre las medidas adoptadas en el protocolo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de 2020, como mínimo en los temas señalados en el numeral 4.1.2 del anexo técnico que hace parte de la Resolución en mención.
- Difundir información periódica a los funcionarios y contratistas respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar) y demás temas relacionado en Riesgos Laborales, como prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral.



- Realizar seguimiento a la implementación del formato de reporte de actividades que cada contratista y funcionario deberá entregar a su jefe inmediato o secretario de despacho como verificación del cumplimiento de sus funciones y actividades pactadas en la modalidad de trabajo en casa.

- Buscar la asesoría y acompañamiento de la ARL y las EPS para atender las necesidades de salud mental de los trabajadores o contratistas, que se encuentren en aislamiento o en trabajo en casa.

- Reportar inmediatamente a la EPS y a la secretaría de salud y ARL, cuando el trabajador, pasante o contratista reporten síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro

gripal, para que evalúen su estado de salud, información que deberá manejar de manera confidencial.

ARTÍCULO OCTAVO: Horarios de trabajo durante la Emergencia Sanitaria. Durante la emergencia sanitaria los funcionarios que presten los servicios de manera presencial, asistirán a la Administración Municipal en los siguientes horarios, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa No. 130 de Marzo 25 de 2020, emitida por el señor Alcalde donde se modifican los horarios de trabajo durante la emergencia sanitaria, publicada y difundida en la misma fecha.

- De 07:00 am a 5:00 pm con una hora de almuerzo de lunes a jueves

- De 07: 00 am 4:00 pm con una hora de almuerzo el día viernes

ARTÍCULO NOVENO: Comunicación. El presente acto administrativo se publicara y dará a conocer, por medio de los diferentes medios de comunicación de la Administración Municipal, igualmente se enviara copia de la Resolución 666 del 24 de abril expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El presente Reglamento se actualiza en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, a los once días (11) días del mes de Mayo del Dos mil Veinte (2020).


Edson Erasmo Montoya Camargo
Alcalde Municipal de Sibaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre	Arabely Pulgarín Betancurt	Juan Carlos Gutiérrez Ramírez	Edson Erasmo Montoya Camargo
Cargo	Coordinador SG-SST	Secretario General	Alcalde Municipal De Sibaté
Fecha	Mayo 2020		